



## RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES.

### OBSERVACIONES PROPONENTE CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS.

#### OBSERVACIÓN NO. 1

*“Teniendo en cuenta el informe de requisitos ponderables publicado el 02 de Agosto de 2019, y revisando todo el documento evidenciamos muchas inconsistencias e información que no es clara para nosotros como proponente, teniendo en cuenta que la persona que al momento está ganando el proceso está ganando con un presupuesto inferior al 90% del presupuesto oficial.*

*El pliego de condiciones en su numeral 1.6 PRESUPUESTO:*

*Indica:*

**El proponente en su oferta no podrá en ningún caso, ofertar por menos del noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:**

**VALOR MÍNIMO PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ 561.035.869,00**

*Por las siguientes razones antes mencionadas y en el principio de transparencia y selección objetiva solicitamos de la manera más cordial **publicar las ofertas presentadas por cada uno de los oferentes y la respectiva corrección realizada por la entidad contratante**”*

**RESPUESTA:** En virtud de lo manifestado por el oferente, se realizará la aclaración al informe corrigiendo los aspectos observados

### OBSERVACIONES PROPONENTE CONSORCIO VENTURA

#### OBSERVACIÓN NO. 1

*“En atención al Informe de Evaluación económica del proceso de selección en referencia, nos permitimos manifestar que se ha otorgado puntaje a ofertas que se encuentran por debajo del límite del 90% del presupuesto oficial, como se establece en el numeral **1.6 Presupuesto:***

*“El proponente en su oferta no podrá en ningún caso, ofertar por menos del noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro”:*

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR MÁXIMO PRESUPUESTO ESTIMADO
Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Social, Ambiental y Jurídico para la Construcción y Dotación del Bloque de Agroindustria, Administración y Urbanismo, de la Sede del SENA del Alto San Jorge en el Municipio de Montelíbano.	\$ 561.035.869,00	\$ 623.373.188,00

*Así mismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Numeral **6.1.3 OFERTA ECONÓMICA**, así:*

*“Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta.”*

*En este orden de ideas, se dará aplicación a la fórmula de asignación de puntaje para la OFERTA ECONÓMICA, siendo el “menor valor” aquel que además no sea inferior al 90% del presupuesto oficial.*

*De acuerdo con lo anterior, aquellos proponentes que estén por debajo del Valor mínimo estipulado por la entidad (90% del presupuesto oficial, después de efectuada la corrección aritmética) deberán ser calificados como NO CUMPLE con la OFERTA ECONÓMICA y por tal razón no tendrán asignación de puntaje, razón por la cual, respetuosamente solicitamos realizar nuevamente la asignación de puntaje de las ofertas.*

**RESPUESTA:** En virtud de lo manifestado por el oferente, se realizará la aclaración al informe corrigiendo los aspectos observados

## **OBSERVACIÓN NO. 2**

*En el informe de evaluación, para en la verificación de la **OFERTA ECONÓMICA**, la Entidad manifiesta lo siguiente:*

*“Se revisó la oferta presentada por el oferente y se verificó que el desglose de la misma y los cálculos aritméticos estuvieran correctos; ahora bien, es necesario establecer que la oferta económica presentada presentó un error ya que el personal no se estableció para la totalidad de tiempo de ejecución por lo tanto no se acoge a los requisitos establecidos por lo que se rechaza la oferta”.*  
*De acuerdo con lo anterior nos permitimos manifestar lo siguiente:*

*Contrario a lo indicado por la Entidad en el informe de evaluación, nos permitimos manifestar que la oferta económica del **CONSORCIO VENTURA** NO presenta un error, y que dicha apreciación de la Entidad es interpretativa y subjetiva, ya que ni en el Formato No. 8.2 establecido por la Entidad para la Oferta económica del Personal, ni en el pliego de condiciones, ni en sus anexos, se establece taxativamente el tiempo de ejecución para cada personal requerido; por el contrario, en el Formato No. 8.2 **COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL MÍNIMO**, si se deja a libertad de los oferentes “colocar el número de meses” de dedicación **HOMBRE – MES** para cada uno, por lo que aducir ahora un error, significa claramente que al no estar debidamente establecido por la entidad en ninguno de los documentos del proceso de selección, ésta indujo al error al oferente.*

*Ahora bien, tampoco resulta cierto que el personal no se estableció para la totalidad del tiempo de ejecución, pues la oferta económica del **CONSORCIO VENTURA**, se encuentra debidamente ajustada a cada una de las fases de ejecución del contrato, y las dedicaciones del personal están debidamente justificadas en dichas fases.*

*Una vez analizadas los componentes de las tres fases de ejecución, procedimos a realizar nuestra OFERTA, en la que para la primera fase tenemos la verificación de estudios y diseños de pre factibilidad, con una duración de un (1) mes, para la cual no se requieren el Arquitecto Residente de interventoría ni el ingeniero Residente de interventoría, ya que el cargo de estos profesionales corresponde a la Fase II Ejecución contractual que como bien se describe es la encaminada a la realización de la obra, razón por la cual para esta segunda etapa si se requieren los residente de interventoría, pues no tendría sustento que dos residentes se encuentren en una etapa donde aún*

*no hay obra (fase I de verificación de estudios y diseños de pre factibilidad). Por otro lado, para la fase de verificación las dedicaciones fueron igualmente establecidas con las necesidades reales de dicha fase, aclarando que en ésta se contempló la totalidad del personal.*

*Como se puede evidenciar, al no haberse establecido el tiempo de dedicación HOMBRE / MES para cada personal, y haberse dejado abierto el Formato 8.2 COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL MÍNIMO para el libre diligenciamiento por parte de los oferentes, éstos tienen total autonomía y criterio para formular su propuesta económica de conformidad con las condiciones de ejecución del contrato, lo cual se encuentran plenamente justificado en cada una de las fases de ejecución, aclarando que de ninguna manera se ha dejado de incluir la totalidad del personal mínimo requerido y necesario para cada una de las fases. En nuestra oferta se evidencia que ésta ha sido presentada para el cumplimiento de la ejecución en el plazo total de **16 meses** como lo indica el pliego de condiciones en el numeral 1.8.*

*La oferta económica, se encuentra definida en el pliego de condiciones como “... el componente económico de la propuesta presentada por el proponente para el presente proceso licitatorio”, es decir, corresponde a una **propuesta**, la cual, para el presente caso, es formulada por el proponente para el cumplimiento de las obligaciones y funciones de acuerdo con las condiciones establecidas, y al no haberse determinado ciertas condiciones (por ejemplo la dedicación Hombre / Mes), éste puede y debe incluirlas de conformidad con las condiciones de ejecución, como lo hemos indicado y justificado para cada fase.*

*Es igualmente preciso indicar que en las causales de rechazo o inhabilidad de las ofertas, de ninguna manera se establece esta condición, es decir que no se determinó que una propuesta deba ser rechazada o calificada como NO HÁBIL por formular las dedicaciones HOMBRE / MES, cuando éstas no han sido establecidas por la Entidad, es decir que se estaría rechazando nuestra propuesta por el “incumplimiento” de un requisito o condición inexistente, que no ha sido establecido por la Entidad antes del cierre, sino sólo hasta este momento de evaluación y verificación de las ofertas, lo cual viola los principios de contratación.*

*De acuerdo con las anteriores observaciones, respetuosamente solicitamos a la Entidad calificar nuestra **OFERTA ECONÓMICA** como **CUMPLE** toda vez que en efecto cumple con todos los requisitos estipulados en numeral 6.1.3 OFERTA ECONÓMICA del pliego de condiciones.*

*Así mismo, es preciso declarar que, Yo **NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA ÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía 80.795.336 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO VENTURA, manifiesto que el CONSORCIO se hace responsable por todo el personal necesario y requerido para la ejecución del proyecto durante los 16 meses estipulados en el pliego de condiciones, y que en caso de requerirse por parte de la Entidad la disposición de todo el personal mínimo requerido de inicio a fin, daremos cumplimiento a dicha solicitud, con el mismo valor ofertado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.3 del pliego de condiciones que indica que adicionalmente indica: “En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo adicional a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por lo tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico”.*

**RESPUESTA:** En virtud a lo anteriormente expuesto por el oferente, es importante precisar que si bien el plazo de ejecución estaba dado en tres fases, los requerimientos expuestos fueron contemplados para la ejecución total del contrato, razón por la cual en ningún numeral de los mismos se hizo distinción de que el personal fuera ofertado distintamente para cada una de las fases; ahora bien, adicional a lo contemplado en los costos directos (Personal mínimo) es importante recalcar que el oferente, en relación al cálculo de los costos indirectos, tampoco cumplió con los requisitos técnicos exigidos, ya que, como se establece en el anexo No 7 (...) “Una (1) comisión de topografía con una dedicación de 10% en la **ejecución del proyecto**” (negrilla fuera de texto) era necesario cuantificar el costo de la comisión para los 16 meses de ejecución, sin embargo, su oferta económica está basada en una duración de seis meses, periodo que no corresponde ni al plazo total de ejecución (como se exigía) ni a la fase número II (12 meses) si se buscará aplicar la misma analogía expuesta para el personal; por tal motivo, se establece que el oferente no cumple con las condiciones técnicas exigidas incurriendo en una causal de rechazo.

#### **OBSERVACIONES PROPONENTE OSCAR G. GORDILLO GUERRERO**

Revisamos las evaluaciones económicas de los proponentes habilitados y encontramos algunas inconsistencias como:

cias como:

- Al proponente Andrés Martínez Vesga se le hace una corrección al factor multiplicador sin embargo no entendemos si el FM pasó de 192,82% a 198,62% por que el valor total de su propuesta económica bajo en vez de subir.
- Al consorcio Monteliebano se le hizo la corrección sin embargo al corregirle el valor total supera el presupuesto oficial.

Por otro lado al hacer la corrección aritmética la mayoría de proponentes quedan por encima o por debajo del presupuesto oficial mínimo y máximo.

Solicitamos amablemente a la entidad publicar las correcciones aritméticas y las propuestas económicas de los proponentes para entender las correcciones y cálculos ya que nos es difícil revisar la evaluación y los cálculos sin todos los datos.

**RESPUESTA:** En virtud de lo manifestado por el oferente, se realizará la aclaración al informe corrigiendo los aspectos observados



**OBSERVACIONES PROPONENTE INTERVENTORES SAN JORGE.**

**OBSERVACIÓN NO. 1 Y 2**

Atendiendo lo manifestado en el informe de requisitos ponderables del proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. En la evaluación aritmética del proponente ANDRÉS MATINÉS VESGA la entidad manifiesta que le realizo una corrección al factor multiplicador el cual presento un cambio ascendente lo cual se sintetiza en un aumento del valor de su propuesta económica por ende no podría ser el más bajo.

Oferta presentada:

CONCEPTO	CANTIDAD MESES	VALOR TOTAL
INTERVENTORIA	16,00	471.458.720,00
IVA		89.577.156,80
<b>TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>		<b>561.035.876,80</b>

FM\_ 192,62%

- 2.

Oferta corregida:

CONCEPTO	CANTIDAD MESES	VALOR TOTAL
INTERVENTORIA	16,00	462.762.720,00
IVA		87.051.821,00
<b>TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA</b>		<b>550.856.141,00</b>

FM\_ 108,62%

Así mismo en la experiencia puntuable del mismo oferente se relacionan tres contratos que no pertenecen a su experiencia.

**001 DE 2019**

ENTIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD MESES	VALOR TOTAL
CONCEP FINANCIERO DE PROYECTOS FONAFIF	INTERVENCIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	16/12/2012	466.759.974
CONCEP FINANCIERO DE PROYECTOS FONAFIF	INTERVENCIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	02/04/2009	202.272.006
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA	INTERVENCIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL	16/03/2011	310.599.247



**RESPUESTA:** En virtud de lo manifestado por el oferente, se realizará la aclaración al informe corrigiendo los aspectos observados

3. En la evaluación económica del oferente OSCAR G GORDILLO no se relaciona valor de la propuesta económica de este oferente.

**RESPUESTA:** En virtud de lo manifestado por el oferente, se realizará la aclaración al informe corrigiendo los aspectos observados

4. En la evaluación económica del oferente CONSORCIO BLOQUE MONTELIEBANO se relaciona un valor de \$ 700.748.534 pesos, valor en el cual la propuesta superaría el presupuesto oficial del proceso y automáticamente quedaría rechazada.

Oferta presentada:		
CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
INTERVENTORIA	\$ 29.466.180,00	\$ 471.458.714,00
IVA		\$ 89.577.156,00
TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA		\$ 561.035.869,00

  

Oferta corregida:		
CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
INTERVENTORIA	\$ 29.466.180,00	\$ 588.864.314
IVA		\$ 111.894.220

---

fiduprevisora	
TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA	\$ 700.748.534

PUNTAJE OBTENIDO: 275,061586  
5. PROPONENTE: SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

**RESPUESTA:** En virtud de lo manifestado por el oferente, se realizará la aclaración al informe corrigiendo los aspectos observados